
Las cooperativas y la prestación de servicios de intervención social.¹

Retos de los Servicios Sociales y del Bienestar: el debate público/privado/tercer sector.

RESUMEN

El contexto de privatización de los servicios públicos tiene reflejo en la prestación de servicios sociales, lo que obliga a una reflexión acerca de qué servicios externalizar y cómo hacerlo sin que la calidad de la prestación se vea perjudicada. Diversos tipos de entidades del sector privado y del *tercer sector* entran en juego desarrollando el papel de gestores de lo público. Considerando los principios de los que se parte, cómo se entienda el lucro y el potencial transformador de la sociedad, la diferenciación y elección entre éstas entidades resulta determinante. En el ámbito de la intervención social, las cooperativas de iniciativa social son un buen ejemplo de herramienta socialmente útil.

PALABRAS CLAVE

Servicios públicos, Servicios Sociales, Externalización de Servicios, Cooperativa, Iniciativa Social, Intervención Social.

SUMARIO

1. Introducción
2. La economía social y sus relaciones con los sectores público/privado y con la ciudadanía.
3. Las cooperativas de iniciativa social en la gestión de servicios públicos desde el ámbito privado.
4. En conclusión... ¿Dónde te ubicas tú?
5. Bibliografía utilizada.

¹ Documento elaborado por José Haro y Lorenzo Casellas López, socios-trabajadores de **Catep** Intervención Social S.Coop.Mad., con motivo de la celebración del "VII Congreso Estatal de Escuelas de Trabajo Social" (Granada, 9-11 de abril de 2008).

Introducción

La provisión de los servicios públicos en un Estado se explica en base a las necesidades concretas de las personas. Ese al menos ha sido el objetivo a alcanzar con el desarrollo de los derechos sociales más significativos alcanzados por la ciudadanía a lo largo de los años. Estos derechos fundamentales pretenden equilibrar los desajustes sociales y territoriales consecuentes del sistema económico capitalista imperante. Su concreción a la hora de brindar el servicio a la ciudadanía se basa en dos criterios: la universalidad, mantenida por una fiscalidad solidaria, y la preocupación por el interés social, es decir, hacer frente a las necesidades sociales detectadas por encima de criterios de rentabilidad económica.

Por otro lado y para ejemplificar la tendencia que impera desde hace años en la prestación de los servicios públicos podemos referirnos al Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (AGCS), en vigor desde 1995 y que forma parte de una serie de compromisos de la Organización Mundial del Comercio. Este acuerdo supone un conjunto de normas multilaterales que abarcan el comercio internacional de servicios, es decir, los límites legales que tienen los gobiernos en la prestación de los servicios públicos. Abarcaría cuanto servicio sea imaginable de cualquier sector considerado productivo o susceptible de serlo, o lo que es lo mismo, cualquier labor relacionada con el desarrollo de la vida del ser humano en el planeta. Todos los Estados europeos, incluido el español, lo rubricaron y lo desarrollan permanentemente desde entonces.

Derechos sociales, acuerdos políticos y en medio el Mercado. ¿Son compatibles la prestación de unos servicios sociales públicos y de calidad con el comercio de los mismos en un mercado de libre competencia?

La privatización es un proceso mediante el cual las tareas son transferidas del sector público al sector privado. Este proceso permite a los actores no gubernamentales intervenir cada vez más en la financiación y prestación de servicios asistenciales, y conlleva la introducción de cambios en las funciones y responsabilidades públicas y privadas. No se limita en sí a la venta de empresas públicas ni es especialmente indispensable, ya que esta sería sólo una dimensión o un aspecto de un proceso mucho más profundo. La privatización fundamentalmente es dejar a los particulares brindar libremente servicios que anteriormente habían sido monopolizados por el Estado. Externalizar es una fórmula de privatización que mantiene la titularidad pública de un servicio en tanto su prestación y gestión se cede a empresas del sector privado y a entidades del denominado *tercer sector*. El ámbito de los servicios sociales reproduce éste modelo en la gestión de prestaciones y programas y lo aplica para cubrir necesidades sociales o trabajar en la prevención de las mismas. Cabe matizar que la detección de éstas necesidades no siempre la titulariza la Administración pública, en muchas ocasiones esta se hace eco de la alarma social que ponen de manifiesto otro tipo de entidades compuestas por quienes sufren la problemática en cuestión o que agrupa personas (físicas o jurídicas), reivindicaciones e intereses que pueden dar una respuesta más

rápida, directa y cercana que el *aparato* público. Lo que en la mayoría de los casos sí corre a cuenta de la administración es su financiación, pues en cuanto la administración reconoce la existencia de esa situación problemática o de necesidad ha de asumir hacerle frente de algún modo: es su responsabilidad. Pero, ¿dónde está el límite en que la administración debe intervenir directamente o debe externalizar ese servicio? ¿Está en el modelo político social por la que se opte? ¿Está en la titularidad de la acción a realizar? ¿Está en la toma de decisiones? ¿Quizás en la ejecución o gestión de la misma? (Domínguez, 1999). Decidida la externalización de un servicio, ¿qué criterios se han de manejar? ¿La temporalidad del servicio a prestar, si es permanente lo hará directamente la Administración y si es puntual lo encargará? ¿La rentabilidad del servicio y la capacidad presupuestaria disponible para su puesta en marcha? ¿La capacidad técnica de los/as funcionarios/as al cargo? ¿La búsqueda de la profundización democrática al dar a la ciudadanía y al tejido social organizado posibilidad de participación en la gestión de lo público? ¿Favorecer la competencia y el libre mercado ofreciendo nuevos nichos de empleo sobre los que asentar y fortalecer al tejido empresarial?

Quizá la respuesta a estas preguntas sea un afirmación a todas las posibilidades. Un "todo vale" entrecomillado, pues lo que también está claro es que en la búsqueda de esos límites no podemos obviar la responsabilidad del Estado en la prestación universal y de calidad de determinados servicios, aunque la normativa imperante permita la subcontratación en la prestación de los mismos. La decisión acerca de dónde poner los límites obviamente tiene un gran componente ideológico de fondo. Dejándolo de momento a un lado, en lo concerniente a los servicios sociales y a la intervención social existen algunas variables a considerar desde fórmulas de economía social que pueden ayudar a posicionarse ante las preguntas planteadas.

La economía social y sus relaciones con los sectores público/privado y con la ciudadanía.

Financiar la puesta en marcha o la gestión de un servicio implica, desde luego, mayor peso en su definición y planificación. Debe ser así en tanto es la administración pública la que representa el sentir democrático de la ciudadanía. Esta premisa obliga a aquella entidad beneficiaria de la contratación para el desarrollo del servicio a rendir cuentas tanto en lo concerniente al cumplimiento de objetivos como al ajuste al presupuesto acordado. Sin embargo, la Administración, quizá condicionada por la necesidad de alcanzar logros concretos en cortos períodos de tiempo, por la optimización de recursos y por la capitalización política del servicio, no siempre fiscaliza la puesta en marcha y el funcionamiento del servicio, es decir, no siempre realiza un seguimiento detallado del proceso.

El proceso es *el cómo*, pero preguntarnos por ese *cómo* abre la puerta a más preguntas, algunas que hacemos al propio servicio y que quedan resueltas en la propuesta técnica que se plantee, y otras, las que ahora nos ocupan, que tienen que ver con el

carácter del sujeto que la sostiene: las entidades privadas y del *tercer sector*. Desde luego no todas estas entidades son iguales. Las diferencias entre unas y otras representan el objeto de este artículo y tienen que ver fundamentalmente con tres factores: los principios de los que parten; cómo entienden el lucro; y su potencial transformador, es decir, su significado político en el contexto social, laboral y económico actual considerando los diferentes escenarios futuros posibles.

Analicemos previamente, antes de entrar en valoraciones, el tipo de entidades de las que estamos hablando y cómo se posicionan, al menos formalmente, ante estas tres cuestiones.

En el sector privado nos encontramos con los siguientes tipos de entidades:

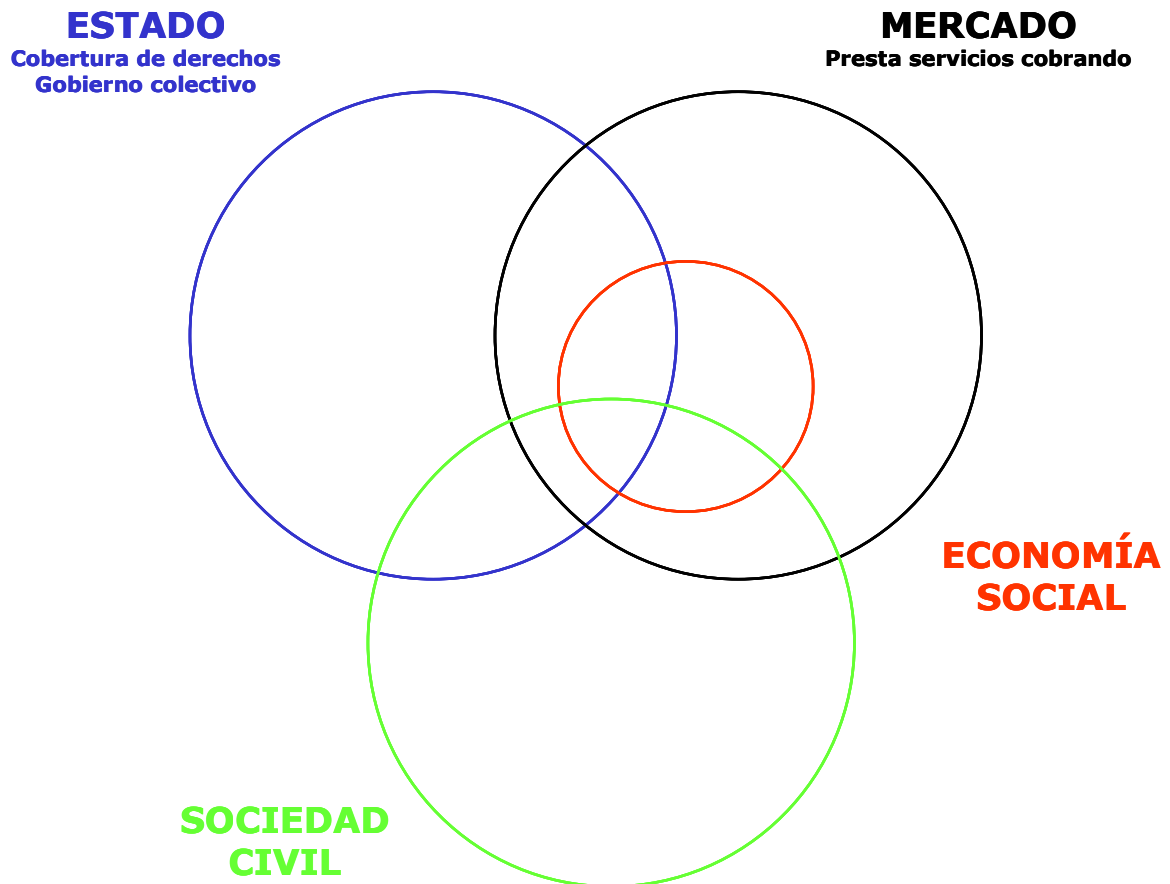
Trabajadores/as autónomos/as	Cooperativas (S.Coop.) y cooperativas de iniciativa social
Comunidades de bienes (C.B.) y Sociedades civiles (S.C.)	Asociaciones
Sociedades de responsabilidad limitada (S.R.L. o S.L.)	Fundaciones
Sociedades anónimas (S.A.)	Mutualidades
Sociedades laborales (S.A.L. y S.L.L.)	Empresas de inserción
	Centros especiales de empleo

Al binomio Estado-Mercado suele contraponérsele el denominado *tercer sector*. Desde nuestro punto de vista, frente a ese binomio lo que aparece es la *sociedad civil* que no tiene la función de garantizar los derechos colectivos (Estado) ni pretende operar dentro del Mercado. Es cierto, no obstante que en ocasiones la *sociedad civil* actúa con un rol similar al del Estado y que, también en ocasiones, se adentra en los territorios del Mercado. Tendríamos entonces tres esferas que no son completamente excluyentes unas de otras, sino que presentan ciertas zonas de intersección.

Si intentamos ubicar las entidades que solemos calificar como del *tercer sector* nos encontramos con que la acción de muchas de ellas combina elementos que pueden tener relación con dos de las esferas descritas o incluso con las tres: con las funciones del Estado (puesto que comparten con él su vocación de servicio público), con las del Mercado (puesto que prestan servicios a cambio de dinero) y con las de la *sociedad civil* (porque agrupan personas que pretenden resolver algunas necesidades propias o de su entorno).

Para intentar agrupar la acción de las entidades que se mueven en esas difusas zonas de intersección se utiliza con frecuencia el término *economía social*. Las entidades denominadas de *economía social*, pasan por ser organizaciones de carácter privado, con capacidad de autocontrol institucional, en las que se regula el reparto de beneficios entre propietarios/as o administradores/as y cuyo grado de participación volunta-

ria está muy marcado. Son entidades con una vocación y servicio públicos complementarios al Estado, que pretenden profundizar en la democracia participativa pero que a su vez se hayan insertos en el Mercado con planteamiento y modelos laborales económicos alternativos.



Varía en función de quién o qué organismo realice la clasificación pero suelen considerarse fórmulas de economía social: Cooperativas, Sociedades Laborales, Mutualidades, Empresas de Inserción, Centros Especiales de Empleo, Fundaciones y Asociaciones.

Las principales diferencias entre una empresa de tipo mercantil y una entidad de economía social son (López Aranguren, 1998 y De la Riva, 2002):

	EMPRESA MERCANTIL	ENTIDAD EC. SOCIAL
BASE DEL SISTEMA	Eficacia y eficiencia	Eficacia y eficiencia
MISIÓN PRIORITARIA	Maximizar beneficio económico	Maximizar beneficio social
CULT. ORGANIZACIONAL	Prioridad a resultados	Equilibrio procesos y resultados
VALORES	Individualistas: prioridad fin	Solidarios: coherencia fin-medio
DECISIONES hacia dentro	Verticalidad	Horizontalidad
DECISIONES desde fuera	Subordinadas a capital	Subordinadas a relaciones
DEPENDENCIA ECONÓMICA	Generan excedentes	Cubren costes
VISIÓN DEL SECTOR	Competitiva	Cooperativa
DERECHOS LABORALES	Rentabilización máxima Control sindical Becari@s, prácticas	Atención a individuo No control en contratos Voluntariado
COMPROMISO	Proyectos intervención Menor margen maniobra Más problemas laborales	Proyectos intervención Proyecto-entidad Territorio o ámbito
PLANTEAM. ESTRATÉGICO	De mercado	De transformación social

Nos centraremos en las tres fórmulas de economía social más habituales: fundaciones, asociaciones y cooperativas. Las tres son organizaciones sin ánimo de lucro que persiguen un fin lícito y determinado recogido en su objeto social. Las tres pueden tener excedentes pero deberán ser destinados al cumplimiento de fines en ejercicios posteriores, o, en el caso de la fundación, al incremento del patrimonio en los porcentajes que establezca la ley. ¿Cuáles son entonces sus diferencias?

La fundación es una agrupación de capitales, es decir, es el dinero el que rinde a un fin. Formalmente, el peso en la toma de decisiones queda determinado por quien aporta el capital fundacional. Además, las fundaciones son personas jurídicas privadas que pueden pertenecer al sector público cuando han sido creadas por un organismo administrativo con capacidad para ello.

La fórmula asociativa, como agrupación de personas en función de uno o varios intereses comunes, permite, hoy día, casi cualquier cosa. Dejando a un lado la gran diver-

sidad en cuanto a sus fines o ámbitos de actuación y en cuanto a su tamaño, podemos señalar un par de variables que pueden marcar diferencias entre asociaciones: si posee o no base social y su nivel de independencia o dependencia con respecto a la Administración.

Una cooperativa también es una *agrupación de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común pero lo hacen mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática*². La fórmula cooperativa puede hacer frente a cualquier tipo de actividad: *Trabajo asociado, Consumidores y usuarios, Servicios, Agrarias, Explotación comunitaria de la tierra, Transportistas, El mar, Enseñanza, Viviendas, Sanitarias, Seguros y Crédito*³.

Centrándonos en aquellas susceptibles de subcontratación de servicios sociales públicos o de intervención social, *las cooperativas de trabajo asociado son aquellas que tienen por objeto proporcionar a sus socios/as puestos de trabajo, mediante su esfuerzo personal y directo, a tiempo parcial o completo, a través de la organización en común de la producción de bienes o servicios para terceros*⁴.

Las cooperativas de *iniciativa social* son aquellas de trabajo asociado que, *sin ánimo de lucro y con independencia de su clase, tienen por objeto social, bien la prestación de servicios asistenciales mediante la realización de actividades sanitarias, educativas, culturales u otras de naturaleza social, o bien el desarrollo de cualquier actividad económica que tenga por finalidad la integración laboral de personas que sufran cualquier clase de exclusión social y, en general, la satisfacción de necesidades sociales no atendidas por el mercado*⁵.

Las Comunidades Autónomas tienen competencia en la legislación concerniente al cooperativismo en su ámbito territorial. En todas ellas existe la figura cooperativa de *iniciativa social* aunque, en función de cada región, puede ser nombrada de distinto modo. Legalmente esta figura se refiere a cooperativas de trabajo asociado que prestan servicios de intervención social y que carecen de ánimo de lucro.

El surgimiento de esta figura ha permitido colocar en una situación de igualdad a cooperativas y asociaciones del ámbito social: permitiendo a ambas acceder a ingresos provenientes de la administración tanto a través de contratos como de subvenciones para entidades no lucrativas.

² Fuente: ACI (Alianza Cooperativa Internacional).

³ Fuente: CEPES (Confederación Empresarial Española de la Economía Social).

⁴ Fuente: Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.

⁵ Fuente: Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.

¿Cómo se regula el lucro para las entidades denominadas de *economía social*? Independientemente de la valoración ética que requiere este asunto, hay una serie de elementos en los que coinciden varias de las leyes que aluden a él (Ley de IVA, Ley de Cooperativas, Ley de Asociaciones, Ley de Fundaciones) a la hora de definir qué significa *sin ánimo de lucro*: que no se repartan beneficios, es decir, que si hay más ingresos que gastos, el excedente no vaya a los bolsillos de las personas que son socias de la entidad; que no se cobre por ejercer la representación de la entidad, por ejemplo, por detentar la presidencia (aunque la nueva Ley de Asociaciones ha *reblandecido* este requisito); que los sueldos de quienes trabajan en la entidad tengan un tope (aunque con esto sólo se ha atrevido la Ley de Cooperativas) (Casellas, 2003b).

LEY IVA	Art. 20. Apdo. Uno	Art. 106 y Disp. Ad. Primera	LEY COOPERATIVAS
Entidades o establecimientos de carácter social			Coops. de iniciativa social (o sin ánimo de lucro)
<p>Beneficios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ a sus actividades exentas ➢ no repartibles entre representantes y familiares. <p>Representantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ no remunerados/as. 			<p>Beneficios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ no repartibles entre socios/as. <p>Capital social:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ interés máximo: interés legal dinero. <p>Consejo Rector:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ no remunerado, salvo gastos. <p>Retribuciones socios/as y trabajadores/as:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ no más de 150% convenio colectivo.
<p>Beneficios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ a cumplir sus fines. ➢ no repartibles entre socios/as o familiares. <p>Representantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ Remunerados/as si consta en Estatutos y en cuentas anuales. 			<p>Beneficios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ 70% a su actividad ➢ 30% incrementar dotación o reservas <p>Patronos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ no remunerados, salvo gastos.
Asociaciones (TODAS sin fin de lucro)			Fundaciones (TODAS sin fin de lucro)
	Arts. 1.2, 11.5 y 13.2		Arts. 2.1, 15.4 y 27.1

Entrando ahora sí en valoraciones y respondiendo a la pregunta inicial acerca de si son compatibles la prestación de unos servicios sociales públicos y de calidad con el comercio de los mismos en un mercado de libre competencia, por lo planteado atrás obviamente han de serlo, concebir hoy día otra posibilidad sería negar la realidad. La pregunta entonces que se nos abre es: ¿dónde poner los límites de la externalización? Para responderla hay que posicionarse.

Lo que expondremos continuación sirva de invitación a la reflexión a la Administración, a las empresas privadas y a las entidades de economía social acerca de cómo mejorar esa relación de manera que el beneficio mutuo multiplique el beneficio que recibirá la ciudadanía por esa forma de hacer.

Las cooperativas de iniciativa social en la gestión de servicios públicos desde el ámbito privado.

Por Intervención Social, se entienden *las actividades o acciones, que se realizan de manera formal u organizada, que responden a necesidades sociales, que su propósito puede ser tanto prevenir, paliar o corregir procesos de exclusión social, como promover procesos de inclusión o participación social*⁶.

En lo que tienen que ver con la intervención social, ¿por qué optar por las cooperativas de iniciativa social? Recordemos las tres elementos diferenciadores entre entidades que enunciábamos al comienzo: los principios de los que parten, cómo entienden el lucro y su potencial transformador.

Principios

Privatizar tiene múltiples consecuencias que por ejemplo se reflejan, para bien o para mal: en la calidad del servicio prestado, en la cercanía al usuario e incluso en la propia definición del mismo como ciudadano o cliente, en el adelgazamiento de la Administración, en la conformación de nuevos nichos de empleo, en la creación o transformación de entidades que den respuesta a esas nuevas demandas, en la regulación del sector para asegurar condiciones laborales mínimas y que han de redundar en la calidad del servicio... En este laberinto en el que los intereses políticos, las cuantías de los presupuestos manejados, la necesidad de ingresos, los plazos de ejecución o entrega, etc. también juegan, no resulta complicado prescindir de escrúpulos. En situaciones que cuestionan la coherencia y en las que toca decidir, el mejor referente sobre el que apoyarse son los principios y valores sobre los cuales imaginamos un horizonte hacia el que caminar.

¿Hacer lo que nos pidan sin poner objeciones? ¿Cualquier cosa por mantener la empresa a flote? ¿Ley del mínimo esfuerzo? ¿Los mejores trabajos son aquellos en los que se ingresa más trabajando menos? ¿Modelos organizativos interesados? ¿La verticalidad conlleva menos dedicación a lo interno que la horizontalidad? Son algunas preguntas que podemos responder con unos principios firmes.

⁶ Fuente: I Convenio Colectivo de Marco Estatal de Acción e Intervención Social (BOE 19.07.2007). Esta definición se aplica a todas las entidades y empresas que, independientemente de su personalidad jurídica, desarrollen programas y acciones de Intervención Social en España, realizando y/o gestionando profesionalmente Centros, Recursos y Servicios de atención a personas, grupos y comunidades, con el objeto, por un lado, de detectar, prevenir, paliar o corregir situaciones de riesgo social y/o procesos de exclusión social, y por otro, de promover procesos de inclusión, reinserción, dinamización y participación social. Se verán afectados por este convenio los ámbitos de la acción social, así como el socio-laboral o el socio-sanitario, pasando por lo socio-cultural y lo socioeducativo, psicosocial, asistencial, intervención socio-comunitaria y sociocultural y las áreas de diseño y evaluación de programas sociales.

Las cooperativas desarrollan su actividad basándose en una serie de valores que se plasman en una serie de principios que las han de orientar⁷:

Valores	Principios
Autoayuda	Adhesión voluntaria y abierta
Autorresponsabilidad	Gestión democrática por parte de los socios
Democracia	Participación económica de los socios
Igualdad	Autonomía e independencia
Equidad	Educación, formación e información
Solidaridad	Cooperación entre cooperativas
Honestidad	Interés por la comunidad
Transparencia	
Responsabilidad	
Vocación social	

Si bien esto no asegura que la actividad se desarrolle con garantías al menos son un buen referente con el que medirla.

La coincidencia de estos principios con los principios de la intervención social es otro argumento a considerar. Existen muchas definiciones de los principios que guían la intervención social y, por supuesto, incontables reflexiones basadas en algunos referentes realizada autónomamente por cada una de las entidades que se mueven en el sector. En este sentido, poniéndonos como ejemplo y sometiéndonos a la consideración pública, la de nuestra cooperativa, Catep Intervención Social, bebe de las fuentes de los principios y valores del movimiento cooperativo, ya mencionados, y de los referentes teóricos de la Educación Popular, la Psicología Comunitaria, la Animación Socio-cultural y la Investigación-Acción Participativa. Nuestro trabajo de intervención social pretende ser eminentemente proactivo, es decir, está orientado a promover un escenario social caracterizado por:

- × Personas y grupos con poder: el proceso de empoderamiento de un individuo o una comunidad requiere que ésta o aquél tome conciencia de su capacidad de actuar para transformar el entorno reconociéndose como protagonista y asumiendo las consecuencias y las responsabilidades sobre los procesos de transformación colectiva, sea ésta a nivel social, político o económico.
- × Distribución igualitaria de poder, riqueza y conocimiento: esa distribución igualitaria requiere la participación de todos/as -personas y grupos- en los procesos de toma de decisiones que afectan al interés colectivo.

⁷ Fuente: ACI (Alianza Cooperativa Internacional).

- × Autogestión: la autogestión de los espacios colectivos —grupos, organizaciones, comunidades— es la consecuencia natural del empoderamiento y la distribución igualitaria de los recursos. Personas y pequeños grupos conscientes e igualmente poderosos pueden articularse a través de relaciones cooperativas horizontales; formando redes que permiten aprovechar las potencialidades de cada elemento de las mismas y alcanzar un desarrollo autónomo de sus peculiaridades.
- × Felicidad: Una felicidad asentada en una relación armoniosa entre el desarrollo pleno de los individuos y el bienestar colectivo.

En el plano práctico, es decir, en el cómo trabajamos, tanto la intervención social que realizamos, como el funcionamiento interno de nuestra cooperativa tienen como referente fundamental la participación; entendida como una herramienta e imprescindible para la construcción del escenario social que pretendemos promover. En coherencia con ese escenario social, apoyamos nuestras actuaciones en unos principios metodológicos que tengan siempre un componente educativo/capacitador y pretendan provocar procesos duraderos que, con un efecto multiplicador, creen y articulen tejido social y contribuyan a dinamizar transformaciones sociales.

Qué se entiende por lucro

¿Es importante lo que decimos que somos o lo que hacemos? ¿Acaso no es lo que hacemos lo que define lo que somos? Independientemente de la fórmula jurídica todas las entidades de las que venimos hablando intentan perseguir un beneficio, sea social y/o económico, pero sólo algunas ahondan en la propiedad y el interés colectivo como fórmula de transformación. Es cierto que hoy en día la fórmula es lo de menos pues la ley permite casi cualquier acción si se sabe interpretar; incluso existen sociedades anónimas que funcionan con principios cooperativos y cooperativas que encarnan al capitalismo más duro. Sin embargo, sigue siendo importante optar por un tipo de entidad u otra, de manera políticamente consciente, discerniendo a servicio de qué o quién(es) se pone el capital, con qué organizaciones, de misma o diferente naturaleza, se trenzan los vínculos, cómo compaginar la libertad económica y la independencia del Estado con la justicia y cohesión social y qué grado de participación interna garantizaremos. O lo que es lo mismo, es importante prestar atención a cómo se articulan en el seno de la entidad algunos *indicadores como la propiedad de la empresa, la gestión de los beneficios, la organización del trabajo y la toma de decisiones, las condiciones laborales y la preocupación por entorno (Bonell, 2003).*

Otro límite podemos ponerlo entre el negocio y el interés real por construir una sociedad más justa e igualitaria. No ponemos en tela de juicio el hecho de cobrar por intentar cubrir las necesidades de otra persona, hay que hacer las cosas bien y para eso se necesita tiempo, dedicación y profesionalidad, lo que cuestionamos es lucrarse por ello. Optar por una fórmula organizativa determinada ofrece de por sí muchas pistas del horizonte que se quiere alcanzar.

El potencial transformador

Entendemos por potencial transformador la capacidad de impulsar acciones cuyo impacto pueda propiciar cambios que nos acerquen a un escenario social utópico. Como entidades de economía social esa transformación pretende sustituir el modelo capitalista actual por el de unas relaciones económicas basadas en *la construcción de unas estructuras económicas solidarias, no excluyentes, no especulativas, donde la persona y el entorno sean el eje, el fin y no el medio para conseguir unas condiciones de vida dignas*⁸.

Pero ¿es viable generar proyectos laborales transformadores dentro de las reglas del Mercado? Creemos que no sólo es viable sino que además es necesario. Para ello quizá debamos formular una organización alternativa del trabajo, sirviendo incluso de laboratorio de experimentación de nuevas prácticas que repercutan en lo económico. Todas las entidades en relación con el objeto que se marquen pueden y son transformadoras, pero en el caso de las cooperativas la transformación depende también de su desarrollo a nivel interno y de su capacidad de imaginar unas nuevas relaciones laborales, en un mundo en el que el trabajo es inherente al ser humano. Para ello es inevitable considerar, además de la participación de los/as trabajadores/as en la decisión de sus condiciones laborales, la titularidad colectiva y la participación activa en la toma de decisiones sobre la propiedad, el uso y la gestión de la fuerza de trabajo y los medios de producción.

Por último, y para incidir con más rotundidad en la transformación económica, hay que sustituir las relaciones de competencia que se le presuponen a toda relación empresarial y política por un modelo de *cooperación o de acción conjunta basada en la complementariedad. Estas relaciones de cooperación deben estar presididas al menos por dos valores: reciprocidad y confianza (Casellas, 2003a)*.

En este sentido, una cooperativa puede permitirse integrar ideas en la organización de su actividad que le permitan desarrollar una lógica de trabajo en red junto con otras cooperativas o entidades, que favorecería directa y evidentemente a cada una de ellas y estaría presidida por los siguientes principios (Casellas, 2003a):

- × Intercambio: de conocimiento, medios materiales e influencia, es decir, contactos, ámbitos de actuación o posicionamiento estratégico-político.
- × Beneficio mutuo: lógica del trabajo apoyada en el principio "*todas ganan*". El logro de ese beneficio mutuo se verá favorecido por tres cuestiones: la orientación a metas comunes, la cercanía y el consenso.

⁸ Fuente: REAS (Red de Economía Alternativa y Solidaria).

- × Flexibilidad: extendida a las relaciones, a las prácticas, al funcionamiento. Esa flexibilidad se manifiesta en otras cinco características: horizontalidad, multicentralidad, autonomía, corresponsabilidad y diversidad.
- × Proceso: importancia a los procesos. Reconocer la importancia de los procesos significa, por un lado, que se asume que se considera relevante establecer un marco lógico de trabajo que regule las interacciones que debe ser coherente con el resto de ideas-fuerza de las que hemos hablado.

Existe un último factor a considerar. El hecho en sí de decantarse por la opción de la cooperativa de iniciativa social potenciaría la creación de una identidad estratégica que cómo fórmula consensuada redundaría, de acuerdo con lo planteado en este artículo, en la mejora de las condiciones de aquellos colectivos destinatarios de su actividad así como en la mejora de la actividad de la Administración pública en esa labor.

En conclusión... ¿Dónde te ubicas tú?

Considerando todas éstas variables, ¿qué tipo de entidades, según nuestro parecer, están más legitimadas a la hora de realizar proyectos de intervención social considerando el contexto de privatización y externalización de los servicios públicos y la responsabilidad en la prestación de unos servicios de carácter social de calidad?

Para responder a ésta pregunta quizá debamos resolver previamente otra serie de cuestiones (*Bonell, 2003*):

- × Cómo entendemos el beneficio social y el beneficio económico y cómo las fórmulas de autoempleo pueden ayudarnos a planteárnoslo como reto.
- × Cómo buscar el equilibrio entre las actividades política, técnica y comercial.
- × Por qué modelos organizativos, empresariales y de relación con el territorio optar: de cooperación o de competencia.
- × Qué modelo de crecimiento seguir, grande o pequeña empresa, considerando la cercanía, la capacidad de adaptación y la rapidez en la respuesta.
- × Cómo avanzar, partiendo de la implicación y de los compromisos los principios éticos y metodológicos, en modelos organizativos que mejoren la democracia interna y la eficacia en la gestión.
- × Cómo aumentar la responsabilidad, más allá de la que se nos supone como ciudadanos/as y contribuyentes, también la que tenemos como empresarios/as y trabajadores/as.
- × Cómo iniciar procesos que cristalicen en una reinversión de lo público que favorezca la participación y la democracia en su gestión.

Insistiendo, ahora sí, en el trasfondo ideológico que tiene responder a éstas preguntas, quizá debiéramos cuestionarnos cuán transformadoras queremos que sean nuestras prácticas, qué es lo que querríamos transformar y desde qué lugar creemos que deberíamos hacerlo.

“La mejor idea es la que se convierte en palabra,
la mejor palabra es la que se convierte en acción”.
Chesterton.

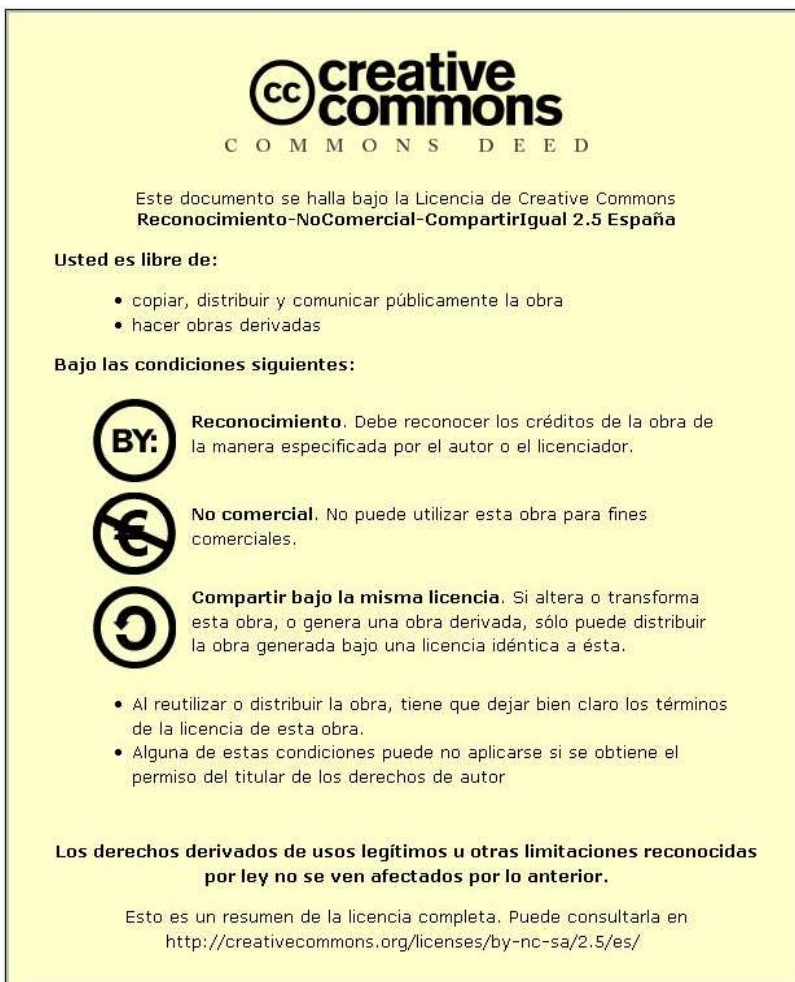
Bibliografía utilizada

- × I Convenio Colectivo de Marco Estatal de Acción e Intervención Social (BOE 19.07.2007).
- × Alguacil Gómez, Julio (2004). "La democracia participativa como participación para la gestión relacional". En "Intervención Psicosocial", vol.13, nº 32.
- × Bonell García, Lars (2003). "Polos de tensión en organizaciones de Economía Social dedicadas a la Intervención Socioeducativa". En "Creación de redes de Economía Social para la Intervención Socioeducativa". Madrid. (CD-ROM)
- × Bonell García, Lars y Domínguez Aranda, Rosa (2004). "Redes e inclusión social". Ayuntamiento de Parla.
- × Busto Mauleón, Luis Miguel (2003). "El Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (AGCS): un plan mundial para privatizar los servicios públicos". Nuevo Claridad. Publicado en www.rebelión.org.
- × Casellas López, Lorenzo (2003a). "Redes organizacionales en el ámbito de la Intervención Social". En "Intervención Psicosocial", vol. 12, nº3.
- × Casellas López, Lorenzo (2003b). "Una mirada al Tercer Sector: asociaciones y cooperativas". En "Étnica", nº 2. Ayuntamiento de Coslada.
- × Catep (2002). "Catep: una cooperativa para la Intervención Social". Entrevista realizada en "Radio 5. Todo noticias". En www.catep.coop. Mayo.
- × De la Riva, F. (coord.) (2002). "El tercer sector visto desde dentro". Fundación Espai. Cornellá de Llobregat. (pp.15-21).
- × Domínguez Aranda, Rosa (1999). "Lo público y lo privado: ¿responsabilidad compartida?". En "V Congreso Estatal de Intervención Social". IMSERSO. Madrid.
- × Domínguez Aranda, Rosa (2004). "Las Cooperativas de Iniciativa Social y la regulación del sector". En "Revista Anexo". Unión Madrileña de Cooperativas de Trabajo Asociado.
- × López-Aranguren, G. (coord.) (1998). "Guía para gestores de proyectos y empresas de economía social". Cáritas Española. Madrid. (Apartado 2.1).
- × Sánchez Ramos, Marian (2003). "La Madeja: Espacio de conexión". En "Molotov. Periódico de contrainformación", 37, V época, julio.
- × Sola García, Antonio (2000). "Experiencias de sensibilización a jóvenes sobre autoempleo". Presentado en el "Seminario de clausura del programa Dédalo". Madrid, 8 y 9 de junio.

Las cooperativas y la prestación de servicios de intervención social.

Retos de los Servicios Sociales y del Bienestar: el debate público/privado/tercer sector

Catep Intervención Social S.Coop.Mad.



CC creative commons
COMMONS DEED

Este documento se halla bajo la Licencia de Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 2.5 España

Usted es libre de:

- copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra
- hacer obras derivadas

Bajo las condiciones siguientes:

BY: **Reconocimiento.** Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciadore.

NC: **No comercial.** No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

CC: **Compartir bajo la misma licencia.** Si altera o transforma esta obra, o genera una obra derivada, sólo puede distribuir la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta.

- Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar bien claro los términos de la licencia de esta obra.
- Alguna de estas condiciones puede no aplicarse si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor

Los derechos derivados de usos legítimos u otras limitaciones reconocidas por ley no se ven afectados por lo anterior.

Esto es un resumen de la licencia completa. Puede consultarla en
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/es/>